CONSTANCIA SECRETARIAL

Al Despacho de la señora Juez el recurso de impugnación interpuesto por el accionante el pasado 13 de marzo, en contra de la sentencia de tutela proferida el día 09 de marzo de 2023, con atento informe que la decisión en mención se notificó mediante oficio 091-VFMG enviado en esa fecha y el 17 de marzo de 2023 vencieron los términos de que tratan el Decreto 2591 de 1991 (3 días) y la Ley 2213 de 2022 (dos días). Para lo que se estime conveniente proveer.

Bucaramanga, veintiuno (21) de marzo de 2023.

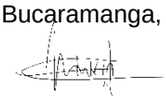

ELKIN HERNANDO CABALLERO CONTRERAS
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Bucaramanga, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REF: EXP. No. 68001408801420230003700 ACCIÓN DE TUTELA CONTRA la ALCALDÍA DE LEBRIJA. ACCIONANTE: LUIS ALBERTO VARGAS VILLAMIZAR.

Como quiera que obra recurso de impugnación el cual fue allegado dentro del término legal, se concederá el mismo para que la providencia proferida dentro del proceso constitucional de tutela sea objeto de alzada ante el Juez Penal del Circuito-Reparto tal como lo disponen los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, envíese el cuaderno original del expediente ante la Oficina Judicial para que sea repartido, y permanezca el cuaderno copia en la Secretaría de este Despacho Judicial.

CÚMPLASE

ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ